



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TERMINACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL TERCER NIVEL Y ADAPTACIÓN DE AULAS PARA 30 EQUIPOS DE CÓMPUTO EN LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TULTEPEC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL IMIFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA P. ARQ. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y EL C. SIMÓN CESAR LÓPEZ CAMARGO, DIRECTOR TÉCNICO DEL MISMO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; CONVINIENDO QUE EN EL TRANCURSO DEL PRESENTE TAMBIÉN SE LES PODRÁ DENOMINAR "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que "LA UMB" tiene la necesidad de **LA TERMINACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL TERCER NIVEL Y ADAPTACIÓN DE AULAS PARA 30 EQUIPOS DE CÓMPUTO EN LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TULTEPEC.**
- II. Que atento a lo anterior, se cuenta con el oficio de asignación y/o autorización de recursos No. 203200-APAD-0050/15 **de fecha 15 de enero de 2015**, signado por el M. en F. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (**ANEXO 1**).
- III. Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo a un análisis preliminar de costo, "EL IMIFE" informó a "LA UMB" que **LA TERMINACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL TERCER NIVEL Y ADAPTACIÓN DE AULAS PARA 30 EQUIPOS DE CÓMPUTO EN LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TULTEPEC**, tiene un costo aproximado y tentativo de **\$404,099.78 (cuatrocientos cuatro mil noventa y nueve pesos 78/100 M.N.)**, mediante oficio no. 205V13000/1020/2016, signado por el Director Técnico de "EL IMIFE", Simón Cesar López Camargo (**ANEXO II**), por lo cual, a fin de garantizar la disponibilidad del recurso económico por parte de "LA UMB", se acordó la celebración del presente convenio.



DECLARACIONES

1. “EL IMIFE” DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 22 de diciembre de 2010, el cual se reformó mediante Decreto número 252, por el que se reforma la denominación del Título Octavo del Libro Tercero y los artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Conforme al artículo citado, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Generar y promover normas y políticas que regulen el desarrollo de la Infraestructura Física Educativa en el Estado de México, programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa; convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.
- 1.3. Su Directora General la P. Arq. Guadalupe Gabriela Castilla García, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracciones I, IX y XXX del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 22 de marzo de 2011.
- 1.4. Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

2. “LA UMB” DECLARA QUE:

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de la misma fecha.



2.2. Conforme a su Decreto de creación tiene entre sus objetivos el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

2.3. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a **"LA UMB"**, personalidad que acredita en términos del nombramiento que se expidió a su favor el 09 de enero de 2015, y con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX su Decreto de Creación.

2.4. Los recursos referidos en la cláusula segunda del presente instrumento, mismos con los que se realizará la obra objeto de este convenio, son recursos con cargo al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), en su vertiente Fondo de Aportaciones Múltiples con financiamiento de Recursos de Otras Fuentes (Rendimientos Financieros), en lo que corresponde a la participación estatal por la cantidad de **\$1'429,411.47 (un millón cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos once pesos 47/100 M.N.)** según oficio no: **203200-APAD-0050/15** de fecha **15 de enero de 2015**, y que conforme a las necesidades de **"LA UMB"** requiere de **LA TERMINACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL TERCER NIVEL Y ADAPTACIÓN DE AULAS PARA 30 EQUIPOS DE CÓMPUTO EN LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TULTEPEC**, estando dispuesta hacer uso del recurso citado con antelación, hasta por la cantidad de **\$404,099.78 (cuatrocientos cuatro mil noventa y nueve pesos 78/100 M.N.)**, mismos que le fueron debidamente autorizados, y que de acuerdo a un análisis preliminar de costo **"EL IMIFE"** informó a **"LA UMB"** que las obras en cuestión tienen ese costo aproximado y tentativo; y estarán a disposición de **"EL IMIFE"** a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos; en el entendido de que a partir de la vigencia del presente convenio, bajo ninguna circunstancia el suministro del referido recurso a favor de **"EL IMIFE"** será suspendido, negado o reducido.

Los recursos referidos se aplicarán a la obra cuya ubicación se encuentra en las instalaciones de LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TULTEPEC.





2.5. Que Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en: la carretera México-Toluca Km 43.5, Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

3. **DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

Aceptan y reconocen que en el caso de que llegasen a existir economías derivadas de los recursos aquí referidos, éstas podrán ser utilizadas para la realización de trabajos faltantes, no considerados o complementarios en la misma obra.

De acuerdo con lo expuesto en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las bases conforme a las cuales "EL IMIFE" llevará a cabo por encargo de "LA UMB" a partir de la firma del presente Convenio, en su caso, la elaboración de los proyectos necesarios, así como las cuantificaciones, contratación, supervisión, ejecución y cierre físico financiero de la obra correspondiente a **LA TERMINACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL TERCER NIVEL Y ADAPTACIÓN DE AULAS PARA 30 EQUIPOS DE CÓMPUTO EN LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TULTEPEC**, de acuerdo a la modalidad de contratación que determine "EL IMIFE" para tales efectos.

SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN

"LA UMB" administrará los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, hasta por un monto de **\$404,099.78** (cuatrocientos cuatro mil noventa y nueve pesos 78/100 M.N.).

Dicho recurso estará disponible en todo momento y hasta donde alcance el mismo.

TERCERA. PERIODO DE EJECUCIÓN.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse en el orden y tiempo previstos en el programa pactado en el contrato de obra pública que derive del procedimiento licitatorio correspondiente.



CUARTA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

“**LA UMB**”, en su calidad de beneficiario y administrador de los recursos contemplados para la realización de los trabajos objeto de este instrumento, liberará y aplicará el recurso convenido en base a la modalidad de contratación que determine “**EL IMIFE**” y conforme a la forma de pago que se convenga en el contrato de obra pública que se celebre con la empresa adjudicada, pagos que “**LA UMB**” deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día en que haya recibido la estimación y/o documento que ampare el pago correspondiente, debidamente validado por “**EL IMIFE**” con visto bueno de “**LA UMB**”, y acompañado de los generadores de obra y demás documentos que acrediten la procedencia de los pagos.

En el entendido de que antes de ingresar las estimaciones, los generadores de obra deberán ser validados por “**EL IMIFE**” y “**LA UMB**”, con apego a las especificaciones previamente establecidas y acordadas por “**LAS PARTES**”. Una vez validados los generadores de los trabajos ejecutados en su totalidad de conformidad con la calidad y las especificaciones del proyecto “**LA UMB**” liberará los recursos correspondientes para el oportuno pago de las estimaciones.

Los gastos que se generen por la publicación de la convocatoria a licitación pública, en los medios que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, serán cubiertos por “**LA UMB**”, así mismo “**EL IMIFE**” podrá disponer de los recursos que se generen por la venta de bases de la licitación pública objeto del presente Convenio.

Asimismo, “**LA UMB**” cubrirá todos aquellos gastos derivados de estudios, tramites y documentos preparatorios, como son entre otros: los relativos a estudios de mecánica de suelos, permisos, licencias de uso de suelo, licencia de construcción, peritajes, dictámenes de impacto regional, manifestación de impacto ambiental, dictámenes técnicos y demás que se requieran para la ejecución de la obra, costos que solo podrán cargarse al monto convenido si la normatividad, reglas de operación y manuales del programa correspondiente lo permiten, en caso contrario, deberán ser cubiertos por “**LA UMB**” con diferentes recursos que para tal efecto destine. Documentos que deberán ser tramitados y obtenidos por “**LA UMB**”, y entregados a “**EL IMIFE**” previo al inicio del procedimiento de licitación correspondiente.

QUINTA. LÍMITES

“**EL IMIFE**”, se obliga a contratar, supervisar, ejecutar y realizar el cierre físico financiero de la obra **TERMINACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL TERCER**



NIVEL Y ADAPTACIÓN DE AULAS PARA 30 EQUIPOS DE CÓMPUTO EN LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TULTEPEC, en el entendido de que por ninguna circunstancia el costo de la obra podrá exceder de la cantidad de **\$404,099.78 (cuatrocientos cuatro mil noventa y nueve pesos 78/100 M.N.)**, contemplados por **“LA UMB”** para la obra materia del presente convenio.

Las modificaciones que se llegaran a hacer, deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por el Titular de **“LA UMB”** y contar con la ampliación presupuestal correspondiente.

SEXTA. SUPERVISIÓN

Para la realización del objeto del presente Convenio, y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 del Código Financiero del Estado de México Vigente, se considerará el 2% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas mediante retención que se realice, a fin de solventar todo tipo de gastos relativos a la supervisión y control necesarios para la ejecución de la obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Esta retención deberá ser enterada a la Subsecretaria de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a través de la Caja General de Gobierno, de acuerdo a la fecha límite que se haya estipulado en el programa pactado en el contrato de obra pública que derive del procedimiento licitatorio correspondiente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL IMIFE”:

“EL IMIFE” se obliga con **“LA UMB”** a lo siguiente:

- a) Comunicar con anticipación a **“LA UMB”**, respecto a la fecha del evento de licitación a realizar de la obra civil, para que participe como observador.
- b) Licitare, contratar, supervisar, ejecutar y realizar el cierre físico financiero de la obra objeto del presente convenio referido en la cláusula primera de este instrumento, con base en lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente, así como en los estudios, proyectos, normas, especificaciones de construcción y programa de construcción que se realicen.
- c) Remitir, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la documentación del proceso de licitación.
- d) Establecer la supervisión al inicio de la obra, la cual será responsable de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las





estimaciones, cédulas de avance, pagos programados que presente la contratista en los términos señalados anteriormente y conforme al modelo de contratación. Asimismo se tendrá especial cuidado para tratar de evitar la ejecución de conceptos extraordinarios por cambios al proyecto, de tal forma que en aquellos casos excepcionales donde proceda su ejecución se deberá contar con la autorización por escrito del Titular de **"LA UMB"**.

- e) Entregar recibos, facturación y documentación complementaria a favor de **"LA UMB"** debidamente requisitada en términos fiscales, la cual deberá exhibirse en el papel corporativo, que contenga la descripción detallada de la obra realizada, el desglose del impuesto al valor agregado sobre las erogaciones efectuadas, siendo **"LA UMB"**, responsable de realizar los pagos correspondientes y verificar que en calidad de administrador del recurso cumpla éste con la normatividad correspondiente para tales efectos.
- f) Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos al término de la obra, y demás garantías que se requieran para la obra, a favor de **"EL IMIFE"** en los términos pactados en el contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA UMB".

"LA UMB" se obliga con **"EL IMIFE"** a lo siguiente:

- a) Remitir a la Dirección de Programación de Obras de **"EL IMIFE"**, la siguiente documentación: 1.- Los estudios, trámites y documentos preliminares; 2.- Los estudios de preinversión de la factibilidad de los trabajos; 3.- Comprobante de propiedad del terreno y 4.- Oficio de Asignación y autorización de los recursos, que amparen la construcción de la meta a realizar.
- b) Brindarle todas las facilidades que requiera para la adecuada realización de la obra materia del presente convenio.
- c) Entregar a **"EL IMIFE"** todos aquellos requisitos preparativos como son: entre otros; licencia de uso de suelo, licencia de construcción, mecánica de suelo, peritajes, manifestación de impacto ambiental, entre otros y que no existan irregularidades en cuanto al predio en el que se realizarán los trabajos objeto del presente.
- d) Comunicarle oportunamente y por escrito, el lugar físico donde habrá de construirse el inmueble y/o la obra materia de este convenio, de acuerdo con el proyecto elaborado por **"EL IMIFE"**, así como las características que deberá cumplir.



- e) Liberar con toda oportunidad los recursos económicos destinados para la obra, cuyo monto ha quedado determinado en este documento y realizar los pagos que correspondan en tiempo y forma.
- f) Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación pública de la obra.
- g) Designar al representante técnico que dará seguimiento a cada una de las etapas de la obra pública, así como el avance físico y financiero de las obras, fungiendo como canal de comunicación entre **“EL IMIFE”** y **“LA UMB”**, quien deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción; debiendo contar para ello con al menos, el catálogo de conceptos o actividades de obra; programas de ejecución y suministros, incluyendo los planos, sus modificaciones; bitácoras, convenios y demás documentos relativos que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.
- h) Integrar el expediente técnico de la obra objeto del presente convenio, para lo cual podrá asesorarse con personal de **“EL IMIFE”**, conjuntado las partes al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general todo lo relativo a la obra, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos de Ley.
- i) Entregar a **“EL IMIFE”** copia del Expediente Técnico definitivo así como la información que se genere en la ejecución de la obra pública y/o servicios relacionados con las mismas.
- j) Realizar los trámites administrativos de comprobación ante la Dirección General de Inversión en su carácter de unidad ejecutora del gasto, conforme a las Reglas de operación del programa Acciones para el Desarrollo.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado para la ejecución de la obra, por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la Legislación aplicable, en tanto que las responsabilidades en que se incurran por otros motivos, serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DÉCIMA. DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA



El Contrato de Obra Pública deberá ser celebrado por **"EL IMIFE"** con quien resulte adjudicado en términos de Ley, remitiendo para su conocimiento, copia simple del contrato en mención a **"LA UMB"** en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta que formalmente se den por concluidas las obras objeto de este instrumento, el cual tendrá un periodo de ejecución según el calendario de obra propuesto por la empresa adjudicada, asegurándose de que no existan asuntos pendientes de resolución y habiéndose efectuado formalmente la entrega-recepción ante las instancias correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. RETENCIONES

Las retenciones a las que haya lugar en términos de la normatividad aplicable y que se tengan que hacer en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán realizadas y enteradas por **"LA UMB"**, siendo el cumplimiento a esto responsabilidad única de éste.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"EL IMIFE", verificará que el contratista adjudicado, quien se denominará "El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, sea el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal motivo "El Contratista", debe responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en los diferentes tribunales del Estado en contra de **"EL IMIFE"** y/o **"LA UMB"**, con relación a los trabajos especificados en el texto de este convenio, eximiendo a **"LA UMB"** y a **"EL IMIFE"** de toda obligación o responsabilidad de carácter legal o económica para con los trabajadores de "El Contratista".



DÉCIMA CUARTA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen que lo estipulado y lo no previsto en el presente convenio, se regirá por lo dispuesto en la normatividad ESTATAL vigente, así como en los estudios, proyectos, normas, especificaciones de construcción y el programa de construcción que se realicen.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016.

POR “EL IMIFE”

P. ARQ. GUADALUPE GABRIELA
CASTILLA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL

POR “LA UMB”

DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO
PUEBLA
RECTOR

C. SIMÓN CESAR LÓPEZ CAMARGO
DIRECTOR TÉCNICO

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio de Colaboración Interinstitucional de Obra por Encargo no IMIFE/UAJ/CCI/011/2016 para la Terminación de Servicios Sanitarios del Tercer Nivel y Adaptación de Aulas para 30 Equipos de Cómputo en la Unidad de Estudios Superiores de Tultepec celebrado entre “LA UMB” y “EL IMIFE”

